



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 0 8 0 0 1 - 3 1 0 5 - 0 0 7 - 2019 - 0032300
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADOLFO CEBALLOS VELEZ
DEMANDADOS: SOCIEDAD COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA.

Barranquilla, Atlántico 27 de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que El día 23 de junio de 2022, se notificó a SOCIEDAD COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA, quien contestó la demanda el día 06 de julio del mismo año. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada: SOCIEDAD COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio del 2022 resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

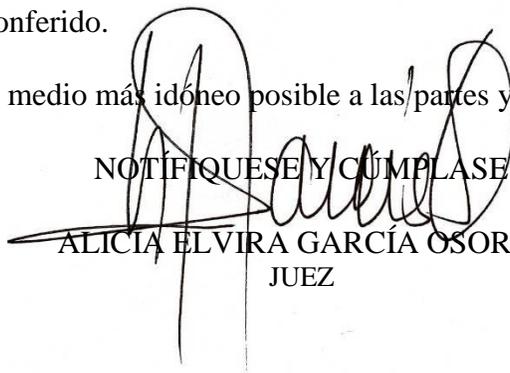
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada SOCIEDAD COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

Segundo: Fijar el 11 de agosto de 2023 a las 8:30 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de apoderado del demandado A LA SOCIEDAD COLEGIO COLON PARA VARONES LTDA. al doctor CESAR AGUSTO LINDADO HERAS, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla 28-02-2023 se notifica
auto de fecha 27-02-2023

Por estado No.035

El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No 44-80 Piso 4
PBX 3885005 Ext. 1125 www.ramajudicial.gov.co
Correo lcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4